



La Universidad Veracruzana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Autonomía, 89 de la Ley Orgánica, 79 fracción V del *Estatuto General*, y los Títulos Segundo y Tercero del *Estatuto del Personal Académico*:

### CONVOCA

A las personas interesadas en ocupar una Plaza de Tiempo Completo como Técnico Académico (en corresponsabilidad en funciones de docencia, investigación, ejecución, instrucción y capacitación técnica), a partir del **19 de agosto de 2024**, a que presenten examen de oposición en las entidades académicas que a continuación se enlistan:

### REGIÓN VERACRUZ

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL

Entidad académica	No.	Actividad Principal	Forma de contratación
Orquesta Tradicional Moscovita	I	Ejecutante	Interino por plaza

PERFIL ACADÉMICO: Licenciatura en cualquier área del conocimiento; con experiencia profesional en la interpretación y ejecución de percusiones y coros en el género afroantillano.

Entidad académica	No.	Actividad Principal	Forma de contratación
Nematatlín	I	Ejecutante	Interino por plaza

PERFIL ACADÉMICO: Licenciatura en área afín a la música o en cualquier área del conocimiento; con experiencia profesional en la interpretación y ejecución de instrumentos de la música tradicional mexicana, percusiones, voz y coro; preferentemente marimba.

### BASES GENERALES

**PRIMERA.** El examen de oposición constará de dos etapas, una demostración práctica de conocimientos y una evaluación de méritos académicos, ante un jurado que designará el Consejo Técnico o el Órgano Equivalente de la entidad académica respectiva.

La evaluación de méritos académicos considerará los siguientes aspectos: formación y actualización académica, antecedentes de desempeño académico y experiencia profesional relacionada con el perfil académico requerido. Por su parte, la demostración práctica de conocimientos, de conformidad con el artículo 61 del *Estatuto de Personal Académico*, comprenderá las pruebas específicas siguientes:

1. Para los Docentes: Disertación oral y exposición escrita de un tema que se dará a conocer cuando menos con tres días hábiles de anticipación. Esta disertación deberá ser pública.
2. Para los Investigadores: Presentación de un protocolo de investigación acorde con las líneas prioritarias de investigación de la entidad de que se trate y sesión de seminario respecto de su protocolo de investigación, que deberá ser pública.

### 3. Para los Técnicos Académicos:

- I. Que se desempeñen en apoyo a la docencia, la preparación y desarrollo de la práctica que se señale;
- II. Que se desempeñen en apoyo a la investigación, la aplicación de métodos y técnicas a desarrollarse durante la fase de investigación que se señale, o la explicación de las actividades específicas para las que va a ser contratado; y
- III. Que se desempeñen en la extensión de los servicios, la preparación y ejecución de la práctica que se señale.

### 4. Para académicos-instructores, de acuerdo con el ejercicio práctico de su profesión, la preparación teórica y desarrollo de una práctica.

Las características de la demostración práctica y el tema serán determinados por el Consejo Técnico o el Órgano Equivalente de la entidad académica respectiva, atendiendo a las particularidades de esta, las que deberán estar alineadas con los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior.

**SEGUNDA.** La *Guía para el Examen de Oposición* es un instrumento institucional de apoyo cuyo objetivo es: 1) Orientar a las personas interesadas, aspirantes, autoridades e integrantes de órganos colegiados que participen en el procedimiento de examen de oposición; 2) Precisar las formas de intervención y responsabilidades de las diferentes instancias académicas; y, 3) Describir los procedimientos y términos a observar en el examen, indicadores de evaluación, puntajes, ponderaciones y evidencias requeridas. Su consulta es obligada y se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.uv.mx/convocatorias/>

**TERCERA.** Con el propósito de garantizar la imparcialidad, objetividad y la transparencia del proceso, con fundamento en el artículo 307 y 336 fracciones XXV y XXVI del *Estatuto General* de la Universidad Veracruzana, se abstendrán de participar como personas interesadas, aspirantes en la entidad convocante:

- a) Las personas físicas señaladas en el artículo 20 fracciones X y XII de la Ley Orgánica de esta Universidad.
- b) Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, puesto o comisión con atribuciones de mando en la Universidad Veracruzana, o manejen o apliquen recursos económicos de la misma.
- c) Los y las integrantes del Consejo Técnico u Órgano Equivalente de la entidad académica.
- d) Quien haya participado en la definición o validación del perfil académico en la entidad académica.

En términos de los artículos 307 y 308 del *Estatuto General*, las y los integrantes del Consejo Técnico y de los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación y/o resolución cuando sean parte del asunto a tratar o en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las

que las autoridades o funcionarios o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Cuando se presente alguna de las hipótesis descritas en este artículo, el integrante del Consejo Técnico u Órgano equivalente deberá excusarse de participar en la discusión y resolución del caso, quedando constancia en el acta respectiva.

No excusarse de conformidad con el artículo 112 de la *Ley Orgánica, 337 del Estatuto General, y Reglamento de Responsabilidades Administrativas*, actualiza conductas de carácter sancionable y de responsabilidad administrativa.

**CUARTA.** Los procedimientos que se efectúen antes, durante y después del examen de oposición se sujetarán a la normatividad universitaria vigente, no obstante, el o la aspirante podrá manifestar su desacuerdo a través del recurso de inconformidad precisado en el artículo 64 del *Estatuto del Personal Académico*, cuando considere violado el procedimiento o se sienta que el resultado le causa una afectación.

**QUINTA.** Las personas titulares de la entidad académica a la que se encuentra adscrita la plaza convocada, tienen la responsabilidad de observar que el procedimiento de examen de oposición cumpla con todas las reglas de ingreso que precisa el *Estatuto del Personal Académico*, y se desenvuelva dentro de los plazos fijados por la presente; para ello, deberán:

- a) Cerciorarse de que la presente convocatoria tenga la mayor publicidad posible en su entidad académica, así como en las redes sociales institucionales y otros medios electrónicos de comunicación que permitan su amplia difusión.
- b) Recibir, revisar y registrar los documentos de las personas interesadas en participar conforme a esta convocatoria, al *Estatuto del Personal Académico* y a la *Guía para el Examen de Oposición*, así como entregar el acuse correspondiente al momento de la recepción de documentos, en caso de duda o incertidumbre podrá consultar con la Dirección General correspondiente.
- c) Si la autoridad universitaria de la entidad académica convocante no admite uno o varios documentos por no cumplir los requisitos señalados en la presente convocatoria deberá elaborar un oficio debidamente fundado y motivado que dé soporte a tal decisión, mismo que será notificado a la persona interesada y el acuse será agregado al expediente.
- d) Realizar en tiempo y forma todos los actos que deben efectuarse en esta convocatoria; por ejemplo, la designación del jurado para la evaluación de méritos académicos y demostración práctica de conocimientos, la entrega de toda la documentación al jurado evaluador, y del expediente a la Dirección General correspondiente para su revisión en términos de las reglas de ingreso del Estatuto del Personal Académico.

Los actos u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta convocatoria serán sancionados de conformidad con la normatividad universitaria aplicable. Los perjuicios o daños que llegaren a producirse serán solventados y subsanados por quien haya sido omiso en su actuar.

**SEXTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del *Estatuto del Personal Académico*, la Secretaría Académica a través de la Dirección General correspondiente, analizará si la documentación presentada por los y las aspirantes, para participar en el examen de oposición se apegó a lo establecido por la presente *Convocatoria* y a la *Guía para el Examen de Oposición* y si obedece a los requisitos de participación, y al perfil convocado. De advertir que la documentación no se apegó a lo establecido por la presente convocatoria o la *Guía para el Examen de Oposición*, a los requisitos

de participación y al perfil convocado, la Secretaría Académica, a través de la Dirección General correspondiente, determinará, con fundamento en los artículos 41 fracciones I y IV de la *Ley Orgánica* de la Universidad; 50 del *Estatuto del Personal Académico*, y base primera del rubro de Generales de la presente, no admitir al o la aspirante y declarará invalidada su participación sin importar la etapa del proceso en la que se encuentre, quedando como si no hubiese concursado. Asimismo, invalidará aquellas participaciones que en general no cumplan con los términos de la presente *Convocatoria*, con el mismo efecto mencionado.

**SÉPTIMA.** En caso de advertir la no autenticidad de los documentos presentados por las y los aspirantes, aun cuando éstos no sean requisitos, decisivos y/o determinantes para participar en el examen de oposición o en el resultado, se declarará invalidada su participación sin importar la etapa en la que se encuentre el proceso, o en su caso, se cancelará el proceso de contratación correspondiente.

**OCTAVA.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación expresa de las bases establecidas en la misma y demás normativa aplicable.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas deberán entregar:

1. El acuse (folio) generado de su registro, en el portal *web* de la convocatoria, como persona interesada. <https://www.uv.mx/convocatorias/>
2. Escrito de solicitud de participación en el examen de oposición, motivo de la presente convocatoria.
3. Copia de una identificación oficial: credencial del INE, pasaporte o documento migratorio.
4. La documentación correspondiente que acredite el perfil académico convocado:
  - a. Título profesional de licenciatura.
  - b. Grado académico de posgrado, acreditado con el título correspondiente.
  - c. Documento(s) que acredite(n) la experiencia docente y profesional especificada en el perfil académico convocado.

Quienes cuenten con estudios realizados en el extranjero, deberán acompañar sus respectivos documentos académicos con traducción al español, legalizados por las autoridades diplomáticas mexicanas acreditadas ante los distintos países y justificar haber realizado previamente el trámite de dictamen de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública.

5. Plan de trabajo por escrito, especificado en la *Guía para el Examen de Oposición*, acompañado de la carta compromiso en la que se indique la fecha de cumplimiento en caso de que obtenga resultado favorable.
6. Para el caso de extranjeros, el documento legal migratorio que acredite su estancia en el país, y su permiso de trabajo vigente.

Todos los documentos señalados en este apartado deberán ser entregados en formato electrónico y presentados en original para su cotejo a las autoridades universitarias de la entidad en la que se convoca la plaza.

Dicha documentación y las evidencias de desempeño para el concurso de méritos académicos deberá integrarse en formato digital, en una carpeta que se identificará con el nombre y apellidos de la persona interesada en la que se insertarán los documentos en el orden precisado en la *Guía para el Examen de Oposición correspondiente*.

## DESARROLLO DEL PROCESO

### I) ACREDITACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO CONVOCADO Y DOCUMENTACIÓN

- A. El periodo de recepción de solicitudes de participación y la documentación señalada en el rubro "Requisitos de Participación", será en días hábiles del **16 al 23 de mayo de 2024**, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
- B. El lugar para la entrega de la documentación será el espacio físico que ocupe la Dirección o en su caso la Secretaría de la entidad convocante, y corresponderá a las autoridades universitarias de la entidad recibirla, revisar y hacer entrega del acuse correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación.

Las autoridades universitarias de la entidad deberán asegurarse y validar que la documentación entregada en archivo digital corresponde al perfil académico convocado y cumple con los requisitos de participación; de acreditarse el cumplimiento de estos requisitos la o el interesado a partir de ese momento adquiere el estatus de aspirante para los fines de esta convocatoria.

- C. Para quien no radique en el estado de Veracruz o se encuentre temporalmente fuera del estado, y tenga interés en participar en la presente convocatoria, podrá enviar en las fechas y horarios señalados en este rubro los documentos en formato digital por correo electrónico a la persona titular de la entidad o dependencia convocante, debiendo adjuntar formato bajo protesta de decir verdad de que todos los documentos entregados en archivo digital son copia fiel del original y constan en su poder. A su vez, la persona interesada deberá adjuntar documento que acredite el lugar en el que radica.

La persona interesada deberá presentar los documentos originales para cotejo, dos días hábiles antes de la fecha de inicio del examen de oposición para formalizar el proceso de entrega y validación como lo marca esta convocatoria; de no ser así, automáticamente se cancelará su registro sin responsabilidad para la Universidad. La persona titular de la Entidad académica convocante deberá informar de inmediato esta circunstancia a la Dirección General correspondiente.

- D. Si la autoridad universitaria de la entidad académica convocante advierten el incumplimiento del perfil académico convocado por carecer de alguno de los requisitos de participación, deberá notificarlo por escrito a la persona interesada exponiendo las razones y el fundamento. Dicho escrito deberá proporcionarse en el mismo acto, o en su caso, en las horas hábiles del día siguiente -horario hábil de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 hrs.-. La persona que reciba dicha notificación y tenga dudas, dentro de la vigencia del periodo de recepción de la documentación, podrá acudir a la Dirección General correspondiente para que se le atienda y oriente.

En el siguiente enlace se puede consultar el directorio de la entidad académica convocante (nombre de la persona titular y correo): <https://www.uv.mx/convocatorias/directorio-institucional/>

Si la persona interesada en participar en esta convocatoria presenta algún inconveniente en cuanto a los días y el horario para entregar sus documentos en la entidad que convoca la plaza, o cualquier otra situación señalada en la misma, deberá establecer comunicación con la Dirección General de Área Académica, o Dirección General correspondiente, para que se le oriente y atienda.

Una vez verificada y validada la documentación entregada que atañe a la del perfil académico convocado y cumpla con los requisitos de participación, se deberá otorgar al o la aspirante un acuse de la ficha de recepción de documentos, debidamente firmada, en donde el aspirante acuse de recibido colocando la fecha correspondiente.

## II) PROCEDIMIENTO

- A. Al siguiente día hábil de haber finalizado el periodo de recepción de documentos, la persona titular de la entidad académica convocante, en términos de los artículos 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica, Título Tercero del Estatuto del Personal Académico, 305 y 307 del Estatuto General, deberá convocar a la brevedad a sesión de Consejo Técnico u Órgano Equivalente para:
1. Designar el jurado de examen de oposición.
  2. Determinar el tema para la demostración práctica de conocimientos.
  3. Definir las características de la demostración práctica de conocimientos, con base en lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico, según corresponda.
- B. El acta de Consejo Técnico u Órgano Equivalente deberá precisar la justificación fundada y motivada de la designación de los integrantes del Jurado quienes deberán contar como mínimo con el nivel de estudios y el perfil académico de la plaza convocada, e indicar los elementos señalados en el artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico*.
- C. Al siguiente día hábil de celebrarse la sesión del Consejo Técnico u Órgano Equivalente, la persona titular de la entidad académica enviará, a la Dirección General correspondiente para su validación, el acta de la sesión y la documentación del jurado designado que acredite lo precisado en el artículo 55 del *Estatuto del Personal Académico* según lo que dispone el artículo 61 mencionado, misma que será atendida en igual término.
- D. Validada la información contenida en el acta de Consejo Técnico u Órgano Equivalente, la persona titular de la entidad académica convocante, procederá a:
- I. Respecto del Jurado:
    - I.1. Notificarle copia del acta de Consejo Técnico u Órgano Equivalente, donde conste su designación, tema y las características de la demostración práctica de conocimientos.
    - I.2. Informarle por escrito del lugar, fecha y hora de las dos fases del examen de oposición, así como el nombre de las personas que participarán en el examen.

- I.3. Entregarle, en la fecha marcada para la evaluación de méritos académicos, la documentación de los participantes y los instrumentos para el examen de oposición como se indica en la *Guía para el Examen de Oposición*, para que se proceda a la evaluación de los expedientes entregados.
  - I.4. Los integrantes del jurado, de ser el caso, deberán manifestar por escrito dirigido a la persona titular de la entidad académica convocante que existe un posible conflicto de interés que pudiera ser constitutivo de una afectación a su desempeño imparcial y objetivo en la evaluación. De no hacerlo y de comprobarse esta hipótesis actualizará las faltas y sanciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* y el *Reglamento de Responsabilidades Administrativas* de la Universidad Veracruzana.
2. Respeto de los y las aspirantes:
    - 2.1 Informarles por oficio de forma física o vía correo electrónico, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la demostración práctica de conocimientos, la fecha, lugar y horario en que deberá presentarse; así como el nombre de los integrantes del Jurado, el tema (mismo que desarrollará por escrito), las características de la demostración práctica, así como la duración para disertación oral y lo que corresponda, si fuese el caso, conforme al artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico*.

### III) EXAMEN DE OPOSICIÓN

El examen de oposición se realizará los días del **3 al 7 de junio de 2024** a partir de las 10:00 horas en sus fases de revisión de demostración práctica de conocimientos y de méritos académicos, respectivamente.

En el marco del artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico* y como parte del examen de oposición, el o la participante deberá presentarse puntualmente a la demostración práctica de conocimientos, el día, hora y lugar previamente indicados, entregando a cada integrante del Jurado, antes de iniciar la evaluación demostrativa, la presentación escrita del tema o bien, el protocolo de investigación asignado por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente.

Esta fase del proceso deberá ser pública y tener como evidencia, preferentemente, la videograbación de la sesión.

La no presentación del o de la aspirante a esta fase, de forma automática, elimina su participación sin responsabilidad para la Universidad.

La publicación de resultados será el **17 de junio de 2024**, en el portal web institucional de la entidad académica convocante, y en un lugar visible de ella.

### GENERALES

- I. Con fundamento en el art. 41 fracciones I y IV de la *Ley Orgánica* de la Universidad, y 79 fracción V del *Estatuto General*, la organización, supervisión, seguimiento y decisión de las acciones relacionadas con la presente convocatoria, estarán a cargo de la Secretaría Académica a través de la Dirección General correspondiente.

La interpretación de los términos de la presente convocatoria, o las situaciones no previstas relacionadas con el proceso corresponderán a la Secretaría Académica en coordinación con el Área de la Universidad que compete de acuerdo con el asunto.

2. En el supuesto de que existieran violaciones que afectaran la integridad del proceso y que no pudieran subsanarse de acuerdo con los términos y condiciones de la presente convocatoria, la Secretaría Académica, a través de las Direcciones Generales correspondientes, podrá declarar invalidado el proceso en cualquier momento de este y dejarlo sin efecto, bastando para ello un dictamen dirigido a la persona titular de la entidad, sin necesidad de publicación de resultados. A partir del dictamen, la persona titular de la entidad deberá notificarlo por escrito a los y las aspirantes.

La institución se reserva su derecho para que, en su oportunidad en el marco de las condiciones académicas y presupuestales disponibles, se convoque nuevamente al concurso. Si por algún motivo no existe el mejor resultado del concurso, la Secretaría Académica, a través de la Dirección General correspondiente, declarará invalidado todo el proceso, sin responsabilidad para la Universidad, entendiendo que, al dejarlo sin efecto, no existe violación o transgresión de los derechos que pudieron haberse adquirido por parte de los y las aspirantes, observando el mismo procedimiento del párrafo anterior.

Corresponde exclusivamente a las autoridades universitarias de la entidad convocante, validar y acreditar el perfil académico convocado, y al jurado realizar la evaluación académica de los expedientes de participación que se turnen para tal efecto en las fases de demostración práctica de conocimientos y méritos académicos. No obstante, habiendo realizado la evaluación, el jurado podrá observar sobre el cumplimiento o no del perfil sujeto a evaluación, señalando en el instrumento la justificación pertinente a la observación realizada, a efecto de que la dirección general correspondiente determine su validez o no.

3. La entidad académica convocante tendrá como competencia, la concentración, resguardo y custodia de los documentos que forman parte del proceso de convocatoria en los términos de la ley aplicable, y a la Dirección General correspondiente, la supervisión de tales acciones.

## REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Con fundamento en los artículos 21, 22 y 25 del *Estatuto del Personal Académico*, la o el Académico de Carrera de Tiempo Completo deberá cumplir con una carga académica de 40 horas a la semana distribuidas conforme a las necesidades y horarios que fije la Institución, en la entidad académica de adscripción, realizando funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, gestión académica y tutoría y, de acuerdo con las necesidades institucionales y su perfil, podrá contribuir en otros programas educativos de licenciatura en su entidad de adscripción. La o el docente impartirá experiencias educativas en un rango de 16 a 20 horas/semana/mes; la o el investigador, además de su función principal, deberá impartir una experiencia educativa por semestre en la entidad académica donde sea requerido. La o el Técnico



Académico dedicará 30 horas a su actividad principal y las 10 restantes a la carga equivalente a la extra clase, distribuidas conforme a las necesidades y horarios que fije la Institución; la o el académico instructor dedicará 40 horas a su actividad principal de acuerdo con el ejercicio práctico de su profesión y a las necesidades de la entidad o dependencia de adscripción; por lo que, en estas formas de contratación la o el trabajador académico deberá desempeñar una jornada de trabajo de 40 horas a la semana mismas que serán registradas en el formato de diversificación de carga correspondiente durante el proceso de la programación académica.

La persona titular de la entidad académica correspondiente deberá verificar que se dé cumplimiento a lo anterior.

2. Si la o el ganador del concurso tiene horas base, en el programa educativo o entidad convocante según corresponda, éstas formarán parte de la carga académica de la plaza concursada. La o el ganador del concurso del examen de oposición deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, al momento de su contratación, que laboralmente no se desempeña como trabajadora o trabajador de tiempo completo en ninguna otra institución, o en alguna forma de precisar que esta condición la sostendrá el tiempo que mantenga relación laboral con la Universidad. Si en la fecha de contratación la persona ganadora del concurso de oposición no entrega dicho documento o se tenga conocimiento de ello, su participación quedará invalidada y no procederá su contratación.

Si posterior a su contratación y en tanto no adquiere la calidad de permanente, en términos del artículo 103 del Estatuto del Personal Académico, se advierte que tiene compromisos laborales con otra Institución, será causal para objetar su capacidad y de inmediato quedará concluida su relación con la Institución sin responsabilidad para esta.

Una vez adquirida la permanencia, de verificarse que existen obligaciones laborales con otra Institución, será instaurado el procedimiento de investigación estipulado en la cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, tal supuesto constituirá falta de probidad de la o del trabajador académico de conformidad con la fracción II de la cláusula 29 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, y por tanto, será causa justificada de rescisión laboral sin responsabilidad para la Universidad Veracruzana.

Las personas titulares de las entidades académicas deberán vigilar el cumplimiento de estas condiciones; la omisión en su actuar dará lugar a los procedimientos y sanciones que procedan.

En los casos de interposición de los recursos previstos en el artículo 64 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad, o de cualquier otra controversia que dirimir en torno al proceso, tanto de manera interna como externa, la contratación será a partir de la fecha en que la función estipulada en la presente convocatoria se desempeñe de forma efectiva, sin que previo a ello se generen derechos, no obstante que hubiera alcanzado el mejor puntaje.

3. Con base en el artículo 62, fracción XIV de la *Ley Orgánica*, la determinación de la categoría en sus diferentes niveles y el sueldo que perciba quien obtenga la plaza, será determinada de acuerdo con el grado académico que acredite ante la Dirección General del Área Académica que corresponda conforme al tabulador del personal académico vigente.

La o el ganador del examen de oposición de la plaza convocada deberá presentarse el primer día hábil que le corresponda de acuerdo con la fecha que indica la presente, registrando sus 40 horas según los controles de la entidad académica de su adscripción, de no cumplirse con esta condición, se vulnera el requisito de permanencia estipulado en el artículo 103 del *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, y por tanto, no obtendrá la titularidad de la plaza convocada.

Las reglas de promoción y permanencia quedan sujetas a lo establecido en la legislación universitaria vigente, lo que implica que para efectos del presente proceso, la o el ganador del concurso deberá registrar, dentro de los primeros 30 días naturales a partir de su contratación, su plan en el *Sistema de Planeación del Trabajo Académico* (PLATA), establecido por la Institución y durante el primer semestre entregar un informe bimestral de los avances del cumplimiento del plan ante la entidad de su adscripción.

De no cumplir con lo anteriormente expuesto, perderá los derechos adquiridos en el concurso y la Universidad cubrirá las necesidades institucionales conforme a la normatividad establecida.

La información entregada como parte del proceso del examen de oposición, será resguardada en el marco de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para consulta del aviso de privacidad: <https://www.uv.mx/transparencia/infpublica/avisos-privacidad/>

*"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia. Luz"*  
Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave  
10 de mayo de 2024



Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez  
Rector



Dr. Juan Ortiz Escamilla  
Secretario Académico



Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino  
Secretaria de Administración y Finanzas